

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 918/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica Enmienda Levísima al acuerdo 418 del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua publicado en la Gaceta Municipal N° 184, el día 20 de septiembre del 2021 que consta en oficio N° ICM-ADM294/2023, remitido por la Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al 08 día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



Chihuahua, Chihuahua, a 04 de septiembre del 2023

OFICIO: ICM-ADM 294/2023

ASUNTO: Solicitud de enmienda levísima al Estatuto Orgánico

LIC. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.-

Por medio del siguiente oficio solicito de la manera más atenta la enmienda levísima del Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua publicado en la Gaceta Municipal No. 184-III del día 20 (veinte) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno) que a la letra dice:

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LAS SUBDIRECCIONES**

ARTÍCULO 21.- Las personas titulares de las Subdirecciones tendrán las siguientes funciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones de la Unidad;
- II. Establecer las normas, los sistemas y procedimientos que rijan el funcionamiento de la unidad, de acuerdo a los manuales de organización y procedimientos aprobados;
- III. Desempeñar las funciones que les encomiende la Dirección, y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que les hayan sido turnados;
- IV. Acordar con la Dirección, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su ámbito de competencia;
- V. Establecer la coordinación necesaria con las demás unidades para el mejor desarrollo;
- VI. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de su ámbito de competencia, de acuerdo con los planes y programas aprobados, puestos a consideración de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VII. Elaborar los proyectos de los manuales de organización y procedimientos, en materia de su competencia;
- VIII. Realizar y supervisar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo;
- IX. Autorizar con su firma el trámite de los asuntos de su competencia y;
- X. Las demás que les asigne la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua y sean afines a las funciones generales.

SECCIÓN PRIMERA **DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS**

ARTÍCULO 24.- Para ser titular de la Subdirección Administrativa y de Finanzas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;



- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia en materia de contabilidad o administración gubernamental o a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 25.- A la Subdirección Administrativa y de Finanzas le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Registrar, controlar y establecer sistemas para el que garanticen la debida conservación de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- II. Elaborar, evaluar y autorizar los informes y estados financieros que se deriven del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- III. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua de acuerdo a los lineamientos establecidos por el H. Ayuntamiento;
- IV. Revisar y someter a la consideración de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua los manuales de organización y procedimientos, lineamientos y reglamentos interiores de las áreas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, procurando su constante revisión y actualización; para posteriormente remitirlos para su aprobación al Consejo Municipal de Cultura;
- V. Proponer y vigilar las medidas de racionalización en el uso de los recursos materiales del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua; así como la procuración del uso correcto de los mismos conforme a lo aprobado;
- VI. Administrar los recursos humanos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, coordinar y realizar todas aquellas actividades referentes a dicha materia;
- VII. Solicitarle a la Coordinación Jurídica y de Transparencia la elaboración de los contratos de licitación, invitación a proveedores y adjudicación directa que sean necesarios, en tiempo y forma; y que sean autorizados por la Dirección y el Comité correspondiente, para asegurar las operaciones del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VIII. Las demás funciones que le confieran, el presente ordenamiento legal, las demás disposiciones legales y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROYECTOS

ARTÍCULO 22.- Para ser titular de la Subdirección de Gestión y Proyectos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado secolar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia en materia de gestión artística y cultural y/o a fin para el desempeño de su cargo;



IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 23.- A la Subdirección de Gestión y Proyectos le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Gestionar recursos para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos en el municipio de Chihuahua, con los organismos del sector público, privado y social involucrados en la materia;
- II. Impulsar programas para el desarrollo cultural y artístico del municipio, con el sector público en sus tres órdenes de gobierno a nivel nacional e internacional, con el sector privado a nivel nacional o internacional;
- III. Promover iniciativas para el desarrollo de la industria creativa y cultural del municipio de Chihuahua;
- IV. Establecer vínculos con el sector público, privado, académico y social en favor de iniciativas culturales;
- V. Programar, efectuar, supervisar y fomentar cursos y talleres para la formación o actualización de personas interesadas en el conocimiento y la práctica de cualquier manifestación cultural y gestión artística y cultural;
- VI. Supervisar el seguimiento de las actividades encomendadas al Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua derivadas del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Elaborar los informes de actividades del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua que en su caso le sean encomendados por la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VIII. Concertar las acciones necesarias para la adecuada participación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua en las obligaciones derivadas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; y
- IX. Los demás asuntos que le confieran el presente ordenamiento legal, las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SECCIÓN TERCERA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS CULTURALES

ARTÍCULO 26.- Para ser titular de la Subdirección de Servicios Culturales del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de



Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

De lo descrito con anterioridad, se notifica que únicamente se tiene un error en la numeración a partir del artículo 24, 25, 22 y 26, siendo correcto 22, 23, 24 y 25; por lo tanto, debe decir:

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SUBDIRECCIONES

ARTÍCULO 21.- Las personas titulares de las Subdirecciones tendrán las siguientes funciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones de la Unidad;
- II. Establecer las normas, los sistemas y procedimientos que rijan el funcionamiento de la unidad, de acuerdo a los manuales de organización y procedimientos aprobados;
- III. Desempeñar las funciones que les encomiende la Dirección, y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que les hayan sido turnados;
- IV. Acordar con la Dirección, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su ámbito de competencia;
- V. Establecer la coordinación necesaria con las demás unidades para el mejor desarrollo;
- VI. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de su ámbito de competencia, de acuerdo con los planes y programas aprobados, puestos a consideración de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VII. Elaborar los proyectos de los manuales de organización y procedimientos, en materia de su competencia;
- VIII. Realizar y supervisar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo;
- IX. Autorizar con su firma el trámite de los asuntos de su competencia; y
- X. Las demás que les asigne la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua y sean afines a las funciones generales.

SECCIÓN PRIMERA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS

ARTÍCULO 22.- Para ser titular de la Subdirección Administrativa y de Finanzas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:



- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia en materia de contabilidad o administración gubernamental o a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 23.- A la Subdirección Administrativa y de Finanzas le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Registrar, controlar y establecer sistemas para el que garanticen la debida conservación de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- II. Elaborar, evaluar y autorizar los informes y estados financieros que se deriven del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- III. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua de acuerdo a los lineamientos establecidos por el H. Ayuntamiento;
- IV. Revisar y someter a la consideración de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua los manuales de organización y procedimientos, lineamientos y reglamentos interiores de las áreas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, procurando su constante revisión y actualización; para posteriormente remitirlos para su aprobacional Consejo Municipal de Cultura;
- V. Proponer y vigilar las medidas de racionalización en el uso de los recursos materiales del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua; así como la procuración del uso correcto de los mismos conforme a lo aprobado;
- VI. Administrar los recursos humanos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, coordinar y realizar todas aquellas actividades referentes a dicha materia;
- VII. Solicitarle a la Coordinación Jurídica y de Transparencia la elaboración de los contratos de licitación, invitación a proveedores y adjudicación directa que sean necesarios, en tiempo y forma; y que sean autorizados por la Dirección y el Comité correspondiente, para asegurar las operaciones del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;



VIII. Las demás funciones que le confieran, el presente ordenamiento legal, las demás disposiciones legales y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROYECTOS

ARTÍCULO 24.- Para ser titular de la Subdirección de Gestión y Proyectos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia en materia de gestión artística y cultural y/o a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 25.- A la Subdirección de Gestión y Proyectos le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Gestionar recursos para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos en el municipio de Chihuahua, con los organismos del sector público, privado y social involucrados en la materia;
- II. Impulsar programas para el desarrollo cultural y artístico del municipio, con el sector público en sus tres órdenes de gobierno a nivel nacional e internacional, con el sector privado a nivel nacional o internacional;
- III. Promover iniciativas para el desarrollo de la industria creativa y cultural del municipio de Chihuahua;
- IV. Establecer vínculos con el sector público, privado, académico y social en favor de iniciativas culturales;
- V. Programar, efectuar, supervisar y fomentar cursos y talleres para la formación o actualización de personas interesadas en el conocimiento y la práctica de cualquier manifestación cultural y gestión artística y cultural;
- VI. Supervisar el seguimiento de las actividades encomendadas al Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua derivadas del Plan Municipal de Desarrollo;



VII. Elaborar los informes de actividades del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua que en su caso le sean encomendados por la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;

VIII. Concertar las acciones necesarias para la adecuada participación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua en las obligaciones derivadas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; y

IX. Los demás asuntos que le confieran el presente ordenamiento legal, las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SECCIÓN TERCERA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS CULTURALES

ARTÍCULO 26.- Para ser titular de la Subdirección de Servicios Culturales del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

Sin otro particular aprovecho para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano las atenciones que sirvan prestar al presente, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

"2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA".
"2023, CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA".